



Puerto Vallarta

Regidores Sala C

8.7

18:39 HRS

[Signature]

Dictamen Resolutivo respecto de la iniciativa turnada bajo Acuerdo 0355/2025.

Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos y; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial

Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 99 fracción I, y 100 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la C. Regidora Dra. Iroselma Dalla Castañeda Santana, que busca como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la abrogación de las disposiciones relativas al Reglamento de Nomenclatura y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, que se reforme el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Puerto Vallarta en donde se incorpore en un nuevo capítulo relativo a Monumentos y que se expida un nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia convocante, en unión de las Comisiones Coadyuvantes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.



NUESTRO PUERTO RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal. 01 (322) 223 25 00 Ext. 1238 | www.puertovallarta.gob.mx

[Vertical list of signatures and stamps on the right margin]

Vertical watermark text on the left side of the page



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala C

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco se puso a consideración del Ayuntamiento en el punto 6.1, la iniciativa que da inicio al presente procedimiento de dictaminación, a lo cual se resolvió turnar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 0355/2025.

El acuerdo fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos por la Secretaría General del Ayuntamiento, el día 7 siete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

Las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial son competentes para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y



disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate; ...”

Las facultades de la Comisión Edilicia Permanente de Vivienda y Asentamientos Humanos están establecidas en el artículo 100 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual dispone que:

Artículo 100. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Vivienda y Asentamientos Humanos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer directrices para fortalecer y diversificar las políticas de vivienda promovidas por el Gobierno Municipal, y
- II. Promover una mayor participación del sector privado en el financiamiento a programas y acciones por el Derecho a la Vivienda, particularmente, para aquellas poblaciones que se encuentran en rezago habitacional o sin alternativas para acceder a una vivienda digna y adecuada....

Las facultades de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial están establecidas en el artículo 99 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual dispone que:

Artículo 99. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar todos los asuntos de competencia del Ayuntamiento, que estén relacionados con la garantía del Derecho a la Ciudad, la planeación del desarrollo urbano, la infraestructura, la imagen urbana y la constitución de reservas territoriales ya sea por interés público, o de preservación y salvaguarda patrimonial, histórica, cultural o natural, y
- II. Proponer lineamientos tendientes a mejorar los criterios para la ejecución de la obra pública y su supervisión.

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, toda vez que la Iniciativa presentada que tiene por objeto finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la reforma del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, que se reforme el

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

Vertical watermark text on the left side of the page.



Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Puerto Vallarta en donde se incorpore en un nuevo capítulo relativo a Monumentos y que se expida un nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales.

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la C. Regidora Dra. Iroselma Dalla Castañeda Santana, tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la abrogación de las disposiciones relativas al Reglamento de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, que se reforme el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Puerto Vallarta en donde se incorpore en un nuevo capítulo relativo a Monumentos y que se expida un nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales.

CONSIDERACIONES

El Ayuntamiento posee facultad reglamentaria, la cual está contemplada en la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, donde el párrafo segundo de la fracción II de su artículo 115 establece que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

Así mismo, el constituyente Jalisciense , refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de*



policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que “los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados previamente.

EL mismo reglamento en su artículo 125 menciona las características que deben de contenerlas iniciativas de ordenamiento municipal, donde en su cuarto párrafo establece que “Toda iniciativa de ordenamiento municipal deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una descripción clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga”.

Sin embargo, la iniciativa en estudio no contiene una descripción clara y detallada de las normas que pretende crear, por lo que esta Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos dictamina no procedente la iniciativa, debido a que no cumple con los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que en el contenido de la iniciativa no se anexó proyecto de las reformas, así como del nuevo proyecto que pretende se apruebe, y si bien el objeto es crear el reglamento, hasta el momento no se ha recibido proyecto alguno, y a la fecha de emisión del presente, ha transcurrido en demasía el término otorgado por nuestro reglamento para la dictaminación de las iniciativas.

Ante la ausencia de una propuesta de Reglamento, así como de las reformas que se plantean, nos encontramos imposibilitados para resolver sobre ello, ya que no existe materia de estudio para su análisis correspondiente, es por lo cual se propone declarar improcedente.

En razón de las consideraciones vertidas en el presente, nos permitimos presentar para su aprobación el siguiente

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

ÚNICO. El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, declara improcedente la iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la abrogación de las disposiciones relativas al Reglamento de Nomenclaturas y Monumentos del Municipio de Puerto Vallarta, que se reforme el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Puerto Vallarta en donde se incorpore en un nuevo capítulo relativo a Monumentos y que se expida un nuevo Reglamento de Nomenclatura y Números Oficiales, por los motivos expuestos en el cuerpo del dictamen.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 13 de marzo de 2026.

Mtro. Victor Manuel Bernal Vargas

Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y vocal de las Comisiones Permanentes de Vivienda y Asentamientos Humanos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana

Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Vivienda y Asentamientos Humanos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal

Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vivienda y Asentamientos Humanos.



Puerto Vallarta

Regidores Sala C

José Francisco Sánchez Peña

Médico José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

Ing. Luis Jesús Escoto Martínez

Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Vivienda y Asentamientos Humanos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González

Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL ACUERDO 0355/2025, PRESENTADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS; Y DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Puerto Vallarta

Regidores Sala C

C. Felipe Aréchiga Gómez

Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

C. Micaela Vázquez Díaz

Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Lic. Arnulfo Ortega Contreras

Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías.

Regidora, Vocal de las Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL ACUERDO 0355/2025, PRESENTADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS; Y DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.



Puerto Vallarta

Regidores Sala C

Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial

C. Erika Yesenia García Rubio

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

C. María de Jesús López Delgado

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL ACUERDO 0355/2025, PRESENTADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS; Y DE PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL